

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca once (11) de enero dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2022-00157
00**

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora y de acuerdo con el art. 599 del Código General del Proceso SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) *El embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar, en el proceso de Ejecutivo No 2021 00743, donde funge como demandante: DARIO CALDERÓN FAJARDO y Demandada: NELCY JOHANA CASTELLANOS CASTELLANOS, y que cursa en el Juzgado 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ. Oficiese*

Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva, con el fin de registrar las medidas anteriores

2.-) *El **EMBARGO** del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria 50C-1891305, de propiedad del demandado.*

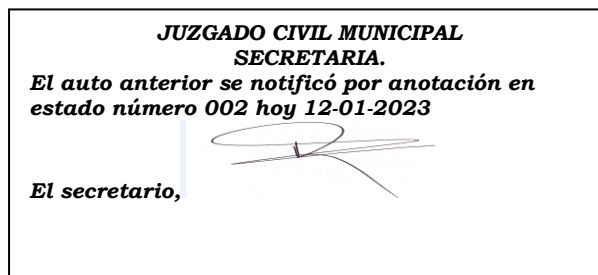
3.-) *Limítese la medida a \$ 30.000.000*

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8321222551cf8b4a1e5d4aa8efdc1d47ebd71949a1cd54ee261710a6b0b2b11**

Documento generado en 11/01/2023 05:30:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**